



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 083-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 006-2019-GRA-PEMS/CS-LP-N°02-2018, del 16 de abril del 2019, del Presidente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-AUTODEMA para la ejecución de la Obra **REHABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CANAL 9 (Primera Convocatoria)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 041-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ, se ha reconstituido el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-AUTODEMA para la ejecución de la Obra **REHABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CANAL 9 (Primera Convocatoria)**.

Que, el Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguan II Etapa mediante Oficio N° 299-2019-GRA/PEMS-GDPMSIIE e, Informe N° 005-2019/EJTD, comunican que el valor referencial para convocar el proceso de selección fue determinado al mes de agosto del 2018, y en cumplimiento al numeral 12.6 del artículo del Reglamento de Contrataciones del Estado, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, y de acuerdo al Oficio N° 001-2019-GRA-PEMS/CS-LP-N°002-2018 y Oficio N° 006-2019-GRA-PEMS/CS-LP-N°002-2018, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-AUTODEMA, ha procedido a la instalación y revisión del expediente de contratación, correspondiendo solicitar la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección, dado que no se cumple con las actas de instalación, la aprobación de las bases no obran en el expediente de contratación ni en los libros de actas del comité, las bases estándar están sin suscribir por los miembros del comité de selección designados y con lo que respecta a los términos de referencia, no se encuentran a lo dispuesto en las Bases Estándar del OSCE y al Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que se retrotrae a la etapa de la Convocatoria.

Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, establece en el inciso 44.1 que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, conforme el citado artículo inciso 44.2 de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...". Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de Integración de Bases.

Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2018-GRA-AUTODEMA para la ejecución de la Obra **REHABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CANAL 9 (Primera Convocatoria)** y retrotraer a la etapa de convocatoria.

ARTICULO 2.- Disponer que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

.....
Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	20 85 205
EXP	1371648